



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDÍCIO N° 078/

TREHUACO, 11 FEB 2022

REF.: Dispone instrucciones de funcionamiento municipal,
por alto número de casos covid-19 en la comuna

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 N°1 y 9; 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 1º, 4º letras b) e i), 5º letra d), 12, 56, 63 letra i) 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario;
4. o previsto en el Decreto N.º 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud Que Decreta alerta Sanitaria;
5. Resolución Exenta 1 Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de COVID-19;
6. Resolución No 7, de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. Lo consignado en la Resolución Exenta N° 57, de 21 de enero de 2021, del Sr. Ministro de Salud en cuya virtud dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, demás antecedentes pertinentes y necesidades del servicio; y,
8. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19;
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia;
4. El alto número de contagios que registra a la fecha la comuna de Trehuaco;
5. Que, en este contexto, en las condiciones indicadas y en uso de las facultades que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **DISPONGASE LAS SIGUENTES INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL :**
Todas aquellas direcciones que cuenten con el personal suficiente deberán coordinar un sistema de turnos para sus funcionarios, que permita resguardar la salud de ellos;
2. La dirección de desarrollo comunitario, estará sin atención de público.
3. Autorícese el teletrabajo de los siguientes funcionarios de la DIDEKO:
Paulina Godoy; Gilberto Cabrera; Lorena Parra y Lorena Arriagada;
4. Los prestadores de servicios de los programas municipales estarán autorizados para no realizar las visitas que los programas requieren;



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA



5. Los funcionarios de prodesal estarán autorizados para no concurrir a las visitas de sus usuarios;
6. La presente medida regirá desde el 14 de febrero hasta el 18 de febrero, adoptando la administración la prórroga de las medidas si se mantienen las condiciones de contagio de COVID-19;
7. En la observancia de las presentes instrucciones, cúmplase el deber de observar en la atención de las necesidades públicas, los principios de eficiencia y eficacia, probidad, debido cumplimiento de la función pública, responsabilidad, y coordinación previstos en los artículos 3º, 5º y siguientes pertenentes de la ley N° 18.575, y7'dela ley N' 19.880 y la fiel observancia de sus obligaciones funcionarias establecidas en la Ley N° 18.883.
8. Remítase copia de este Decreto a cada una de las Direcciones y Unidades Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIEGO MARDONES VALENZUELA
ALCALDE (S)



MONSEÑORAT BARRIGA SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
REPARACIÓN SOCIAL
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ÑUBLE

* DIS. MUNICIPAL: Secretaría Municipal; DIFECO; SEPLAN; DDM; Df. Transparencia; Alcaldía; JPL; PRODESAL; ADMINISTRACIÓN; CONTROL.

